



# Resolución Jefatural

N°787-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 26 de mayo de 2021

## VISTOS:

El Informe N° 41-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/PUCP de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 991-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 345-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 976-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 9885-2021, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1838-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 19 de noviembre de 2020, se fijan para los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 los costos de la subvención del beneficio de Idioma Extranjero de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, aplicables a los becarios de las convocatorias de la Beca Excelencia Académica;

Que, con el Informe N° 41-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/PUCP, de 16 de febrero de 2021, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, reporta la solicitud de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de diez (10) becarios por concepto de costos académicos de Materiales de estudio y pensión de enseñanza de los años 2015 y 2016 de la Beca Excelencia Académica - convocatoria 2014, pertenecientes a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú y por el monto de S/14,935.00 (catorce mil novecientos treinta y cinco con 00/100 soles), que acompaña las solicitudes de pago N° 20856 y 20857 y las conformidades de pago de beneficios N°1168 y N° 1169 de fecha 18 de febrero de 2021 respectivamente;

Que, asimismo, la UCCOR Lima indica las razones por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 es decir, la causal del reconocimiento de deuda fue debido a lo siguiente: *"A que la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", no detalló en sus normas los procedimientos para la subvención para el beneficio de Idioma Extranjero. Por lo que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 248-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 09 de octubre de 2019, se incorpora el numeral 7.12.4.7 "Subvención para el beneficio de Idioma Extranjero" (Sin embargo, esta*

resolución solo contempló a las convocatorias para el año 2017, así como futuras convocatorias y no convocatorias anteriores. Al ser la Beca Excelencia Académica una convocatoria del año 2014 se tuvo que realizar las gestiones necesarias para que el beneficio de idioma inglés pueda darse en estos becarios por estar en las bases de la convocatoria). Es así, que con fecha 19 de noviembre de 2019, se publica la Resolución Directoral Ejecutiva N° 333-2020-MINEDU/VMGIPRONABEC, que contiene una disposición transitoria que dispone el otorgamiento de la subvención del Idioma Extranjero del año 2015 y 2016 regulado en el numeral 7.12.4.7 aplica de manera excepcional para los becarios de la Beca Excelencia Académica, convocatoria 2014. Cabe precisar que las gestiones para la emisión de las Resoluciones Directorales Ejecutivas se realizaron en el año 2019 porque los becarios recién en año del 2019, comunicaron al PRONABEC que venían realizando pagos desde el año 2015 por concepto de idioma inglés. En consecuencia, en diciembre de ese año solicitaron el reconocimiento como reembolso. Respecto al año 2020, el pago no se efectuó porque no se contaba con la resolución de costos por concepto de idioma inglés, el cual fue aprobando mediante Resolución Jefatural N° 1838-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 19 de noviembre de 2020, el mismo que estuvo sujeto a la presentación de costos de la IES el cual fue enviado al PRONABEC el 05 de noviembre de 2020 mediante Carta IDIOMAS.CATOLICA.DIR-C40/2020. Asimismo, los becarios presentan sus solicitudes de reconocimiento de deuda a partir del 30 de noviembre de 2020, siendo no procesados estos documentos, debido a que no se contaba con marco presupuestal en el año 2020". Según se explica;

Que, a través del Informe N° 991-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 21 de mayo de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que resulta viable el reconocimiento de deuda por reembolso y autoriza el pago por el monto total de S/ 14,935.00 (catorce mil novecientos treinta y cinco con 00/100 soles), a favor de diez (10) becarios por concepto de costos académicos de Materiales de estudio y pensión de enseñanza de los años 2015 y 2016 de la Beca Excelencia Académica - convocatoria 2014, pertenecientes a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, en merito que se ha verificado la siguiente información; es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lima y derivado del ejercicio presupuestal (período 2015 y 2016), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda por reembolso cuenta con las conformidades de pago de beneficios N°1168 y N° 1169 respectivamente y emitidos por la UCCOR Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda por reembolso;

Que, con el Informe N° 345-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 24 de mayo de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/ 14,935.00 (catorce mil novecientos treinta y cinco con 00/100 soles), a favor de diez (10) becarios por concepto de costos académicos de idioma extranjero por concepto de Materiales de estudio y pensión de enseñanza de los años 2015 y 2016 de la Beca Excelencia Académica - Convocatoria 2014, pertenecientes a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1838-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario

homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza; asimismo, (...) La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, mediante el Informe N° 976-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 25 de mayo de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, concluyó que resulta procedente el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/ 14,935.00 (catorce mil novecientos treinta y cinco con 00/100 soles), a favor de diez (10) becarios de la Beca Excelencia Académica - Convocatoria 2014 de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú de costos académicos por concepto de Idioma extranjero (Materiales de estudio y pensión de enseñanza) de los años 2015 y 2016, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1838-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda por reembolso del pago de S/ 14,935.00 (catorce mil novecientos treinta y cinco con 00/100 soles), a favor de diez (10) becarios de la Beca Excelencia Académica - Convocatoria 2014 de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú de costos académicos por concepto de Idioma extranjero (Materiales de estudio y pensión de enseñanza) de los años 2015 y 2016, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

## Anexo

### Costos Académicos por concepto de Idioma Extranjero IES Pontificia Universidad Católica del Perú Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Convocatoria	Concepto de pago	Monto en soles
1	70206682	Astuyauri Rosado, Diego Ernesto	RJ N° 460-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	2014	Idioma Extranjero	S/. 840.00
2	74754500	Ormeño Meza, Ruben Aaron	RJ N° 460-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	2014	Idioma Extranjero	S/. 765.00
3	72453252	Ramos Clemente, Vladimir	RJ N° 460-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	2014	Idioma Extranjero	S/. 755.00
4	70067121	Sanchez Lozada, Nehemias Edilson	RJ N° 460-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	2014	Idioma Extranjero	S/. 755.00
1	71717753	Alvarez Saldaña, Angel David	RJ N° 460-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	2014	Idioma Extranjero	S/. 575.00
2	70206682	Astuyauri Rosado, Diego Ernesto	RJ N° 460-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	2014	Idioma Extranjero	S/. 880.00
3	60977793	Leonardo Herrera, Karla Greta	RJ N° 460-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	2014	Idioma Extranjero	S/. 220.00
4	73230295	Medina Pezuna, Ivana Octavia Katina	RJ N° 460-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	2014	Idioma Extranjero	S/. 440.00
5	74754500	Ormeño Meza, Ruben Aaron	RJ N° 460-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	2014	Idioma Extranjero	S/. 2,045.00
6	72524912	Prado Tenorio, Mariana del Pilar	RJ N° 460-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	2014	Idioma Extranjero	S/. 355.00
7	72453252	Ramos Clemente, Vladimir	RJ N° 460-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	2014	Idioma Extranjero	S/. 1,455.00
8	78372438	Salazar Cieza, Jhuliza Eizet	RJ N° 460-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	2014	Idioma Extranjero	S/. 1,675.00
9	70067121	Sanchez Lozada, Nehemias Edilson	RJ N° 460-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	2014	Idioma Extranjero	S/. 1,240.00
10	70613685	Sevincha Palacios, Selena Tama	RJ N° 460-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	2014	Idioma Extranjero	S/. 2,935.00
<b>Monto total a reconocer en soles</b>						<b>S/14,935.00</b>